En relación con la pregunta escrita 10-22-PES-00263, presentada por el Grupo Parlamentario Navarra Suma, el Consejero de Educación informa:

 La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a partir de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su Disposición adicional cuarta.

***“Libros de texto y demás materiales curriculares.***

1. *En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.*
2. *La edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa. En todo caso, éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la presente Ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.*
3. *La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares es competencia de las administraciones educativas y constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución y a lo dispuesto en la presente ley.*”

El Departamento de Educación no encuentra evidencias que permitan constatar que, desde la entrada en vigor, el 5 de diciembre de 2013, de la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, se haya realizado ninguna revisión de textos tal y como se indica en el punto primero del artículo 14 de la referida ley foral.

En Pamplona, a 19 de octubre de 2022

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui